

RESOLUCIÓN 0304 DE 2017
(20 de octubre de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA EMPRESA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS LEON FERNANDEZ E.U. con Nit.: 830.512.847-1 Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 1141/2008”

El abogado executor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos.384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 del ICBF y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 508 del 15 de julio de 2008 (Folio 28), éste Despacho avocó conocimiento del Cobro Coactivo en contra de la empresa **ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS LEON FERNANDEZ E.U**, identificada con Nit: **830.512.847-1**, representada legalmente por el señor **JHON WILMER LEON FERNANDEZ**, identificado con **C.C.94.329.679**, por la obligación contenida en la Resolución 00589 del 17 de abril de 2008, por valor de **CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTI DOS (\$ 104.922) PESOS M/CTE** capital (Folios 12 al 13).

Que el inciso segundo del artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 modificado por la Resolución 5040 del 22 de julio de 2015, establece que: “El procedimiento coactivo se adelantará por el servidor público competente de la Sede Nacional, de las regionales, según la sede en donde se hayan originado las respectivas obligaciones o por el lugar donde se encuentre domiciliado el deudor.”

Que la Resolución 00589 del 17 de abril de 2008 fue proferida con ocasión del no pago de las obligaciones por aportes parafiscales del 3% de las vigencias de junio a diciembre de 2007 y de enero de 2008, por parte de la empresa **ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS LEON FERNANDEZ E.U**, identificada con Nit: **830.512.847-1**, representada legalmente por el señor **JHON WILMER LEON FERNANDEZ**, identificado con **C.C.94.329.679**.

Que para las mencionadas vigencias, se inició la ejecución por medio del mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 512 del 15 de julio de 2008 (Folios 31 al 32), el cual fue notificado por aviso en prensa el día 28 de septiembre de 2008. (Folio 63) a la empresa **ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS LEON FERNANDEZ E.U**, identificada con Nit: **830.512.847-1**, representada legalmente por el señor **JHON WILMER LEON FERNANDEZ**, identificado con C.C. **94.329.679**.

CMO



Que se iniciaron las investigaciones de bienes en la central de información financiera CIFIN de la siguiente manera: El día 14 de julio de 2008 (Folio 33), se halló una cuenta bancaria con BANCOLOMBIA solicitándose el embargo (Folio 44), sin embargo, el banco respondió que el deudor NO posee cuentas con la respectiva entidad bancaria (Folio 47). El día 04 de noviembre de 2011 mediante Informe No 7203092 (Folio 111), la cual no registra información de productos Bancarios. El día 09 de septiembre de 2014 mediante Informe No 50214051478 (Folio 222). El día 19 de febrero de 2015 mediante Informe No 0223704878 (Folio 234), los resultados no arrojaron información de productos Bancarios existentes. El día 29 de mayo de 2015 mediante Informe No 0233337033 (Folio 252). El día 08 de mayo de 2017 mediante Informe No 0300379580 (Folio 353). En las anteriores investigaciones no se halló información de cuentas bancarias para embargar.

Que se realizó la solicitud del embargo del establecimiento de comercio en bloque denominado **ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS LEON FERNANDEZ** con matrícula No 116715 del 2005/01/13 ubicado en la Carrera 19 No 36-65 de Bucaramanga. (Folio 43 y 45).

Que se consultó en la base de datos del RUES de la cámara de comercio y se pudo evidenciar que la empresa **ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS LEON FERNANDEZ E.U.** identificada con Nit: **830.512.847-1** representada legalmente por el señor **FERNANDO CIFUENTES RODRIGUEZ**, identificado con C.C. **16.257.049**, la última fecha en la que renovó su matrícula mercantil fue en el año 2008 y se encuentra disuelta por vigencia. (Folio 189 y 351).

Que así mismo se realizaron investigaciones en la oficina de registro de instrumentos públicos para verificar si el deudor era poseedor de bienes inmuebles las cuales se realizaron a través de los siguientes radicados: Rad.7463 del 23 de julio de 2008 (Folio 36). Rad.7467 del 23 de julio de 2008 (Folio 38). Rad.2056 del 10 de marzo de 2010 (Folio 76). Rad.2057 del 10 de marzo de 2010 (Folio 77) Rad.3854 del 12 de junio de 2012 (Folio 122). Rad.3855 del 12 de junio de 2012 (Folio 123). Rad.3856 del 12 de junio de 2012 (Folio 124). Rad.3857 del 12 de junio de 2012 (Folio 125). Rad.3858 del 12 de junio de 2012 (Folio 126). Rad.3859 del 12 de junio de 2012 (Folio 127). Rad.3860 del 12 de junio de 2012 (Folio 128). Oficios de fecha 28 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 155). Oficios de fecha 13 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 172). Rad.559 del 23 de julio de 2014 (Folio 191). Rad.0861 del 25 de julio de 2014 (Folio 192). Rad.0863 del 25 de julio de 2014 (Folio 193). Rad.0865 del 25 de julio de 2014 (Folio 194). Rad.0867 del 25 de julio de 2014 (Folio 195). Rad.0869 del 25 de julio de 2014 (Folio 196). Rad.0871 del 25 de julio de 2014 (Folio 197). Oficios de fecha 26 de enero y 2 de febrero de 2015 diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander (Folio 245). Rad.1621 del 17 de julio de 2015 (Folio 268). Rad.1623 del 17 de julio de 2015 (Folio 270). Rad.1624 del 17 de julio de 2015(Folio 272). Rad.1625 del 17 de julio de 2015 (Folio 274). Rad.1628 del 17 de julio de 2015(Folio 277). Rad.1629 del 17 de julio de 2015 (Folio 279). Los resultados de estas investigaciones No presentaron bienes inmuebles a nombre del deudor.

Que mediante Auto No 0246 del 30 de septiembre de 2015 se ordenó investigar ante el sistema VUR de la superintendencia de Notariado y Registro la existencia de Bienes



inmuebles a nombre de la empresa **ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS LEON FERNANDEZ E.U.** identificada con Nit: **830.512.847-1** representada legalmente por el señor **FERNANDO CIFUENTES RODRIGUEZ**, identificado con C.C. **16.257.049** (Folio 301) obteniendo respuesta negativa.

Que se continuaron con las investigaciones, esta vez en la secretaria de tránsito y transporte las cuales se realizaron mediante los siguientes radicados: Rad.7461 del 23 de julio de 2008(Folio 34). Rad.7462 del 23 de julio de 2008 (Folio 35). Rad.7464 del 23 de julio de 2008 (Folio 37). Rad.2058 del 10 de marzo de 2010 (Folio 78) Rad.2061 del 10 de marzo de 2010 (Folio 79). Rad.2062 del 10 de marzo de 2010 (Folio 80). Rad.2063 del 10 de marzo de 2010 (Folio 81). Rad.9154 del 25 de octubre de 2010 (Folio 90) Rad.9155 del 25 de octubre de 2010 (Folio 91). Rad.9156 del 25 de octubre de 2010 (Folio 92). Rad.9157 del 25 de octubre de 2010 (Folio 93). Rad.3846 del 12 de junio de 2012 (Folio 116). Rad.3847 del 12 de junio de 2012 (Folio 117). Rad.3849 del 12 de junio de 2012 (Folio 118). Rad.3850 del 12 de junio de 2012 (Folio 119) Rad.3851 del 12 de junio de 2012 (Folio 120). Rad.3852 del 12 de junio de 2012 (Folio 121). Rad.3861 del 12 de junio de 2012 (Folio 129). Rad.3862 del 12 de junio de 2012 (Folio 130). Rad.3863 del 12 de junio de 2012 (Folio 131). Oficios de fecha 28 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de Transito de Santander (Folio 155). Oficios de fecha 13 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de transito de Santander (Folio 172). Rad.0873 del 25 de julio de 2014 (Folio 198). Rad.0875 del 25 de julio de 2014 (Folio 199). Rad.0877 del 25 de julio de 2014 (Folio 200). Rad.0880 del 25 de julio de 2014 (Folio 201). Rad.0882 del 25 de julio de 2014(Folio 202). Rad.0884 del 25 de julio de 2014(Folio 203). Rad.0886 del 25 de julio de 2014 (Folio 204). Rad.0888 del 25 de julio de 2014 (Folio 205). Rad.0903 del 25 de julio de 2014 (Folio 206). Oficios de fecha 26 de enero y 2 de febrero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 245). Rad.1608 del 17 de julio de 2015 (Folio 253). Rad.1609 del 17 de julio de 2015 (Folio 255). Rad.1614 del 17 de julio de 2015 (Folio 257). Rad.1616 del 17 de julio de 2015 (Folio 259). Rad.1617 del 17 de julio de 2015 (Folio 261). Rad.1618 del 17 de julio de 2015 (Folio 264). Rad.1619 del 17 de julio de 2015 (Folio 266). Rad.1630 del 17 de julio de 2015 (Folio 281). Oficios de fecha 25 de enero de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 317), Rad.5171 del 01 de agosto de 2016 (Folio 320). Oficios de fecha 01 de agosto de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 322). Oficios de fecha 01 de febrero de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito y transporte de Santander (Folio 334), obteniendo como resultado que el deudor NO posee vehículo alguno a su nombre.

Que mediante Auto No 828 del 24 de noviembre de 2008 se liquidó el crédito y las costas procesales por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO (\$279.045) PESOS M/cte.** Por concepto de capital e intereses adeudados hasta el 24 de noviembre de 2008. (Folio 70).

Que la Oficina de cobro administrativo coactivo de la Regional Santander del ICBF realizó la verificación del proceso de saneamiento de cartera, encontrando que las obligaciones contenidas en la Resolución 00589 del 17 de abril de 2008, correspondían a las vigencias de junio a diciembre de 2007 y de enero de 2008. Evidenciándose que la prescripción fue interrumpida por medio de mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 512 del 15 de julio de 2008 (Folios 31 al 32), el cual fue notificado por aviso en prensa el día 28 de septiembre de 2008. (Folio 63) a la empresa **ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS**

Ordo

PREVENTIVOS LEON FERNANDEZ E.U, identificada con Nit: **830.512.847-1**, representada legalmente por el señor **FERNANDO CIFUENTES RODRIGUEZ**, identificado con **C.C. 16.257.049** y sin que obre dentro del expediente el acaecimiento de alguna otra causal de interrupción del término de prescripción.

Que los artículos 817 del Estatuto Tributario y 56 de la Resolución 384 de 2008 del ICBF, prevén que el término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación; término que se puede ver interrumpido por la notificación en debida forma del mandamiento de pago, según lo prevé el artículo 57 de la mentada Resolución.

Que desde la fecha en que se notificó el mandamiento de pago han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que la obligación se encuentra prescrita desde el 27 de septiembre de 2013.

Que la Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF, el 28 de septiembre de 2017 certificó que el valor del capital que registra el deudor es de **CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (\$104.922) PESOS M/CTE**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la empresa **ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS LEON FERNANDEZ E.U**, identificada con Nit: **830.512.847-1**, representada legalmente por el señor **FERNANDO CIFUENTES RODRIGUEZ**, identificado con **C.C. 16.257.049**, por la obligación contenida en la Resolución 00589 del 17 de abril de 2008, por valor de **CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (\$ 104.922) PESOS M/CTE** capital, más los intereses moratorios que se hayan causado de conformidad con lo dispuesto en la Ley y correspondientes a los aportes parafiscales del 3 % causados y dejados de cancelar, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo número 1141/2008, que se adelanta en contra de la empresa **ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS LEON FERNANDEZ E.U**, identificada con Nit: **830.512.847-1**, representada legalmente por el señor **FERNANDO CIFUENTES RODRIGUEZ**, identificado con **C.C. 16.257.049**.

ARTÍCULO TERCERO: LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE copia de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.



ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bucaramanga el 20 de octubre de 2017.


DARIO MANTILLA SANMIGUEL
FUNCIONARIO EJECUTOR
Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Lyda Mayerly Rueda_____